



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 202-2023/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 13 de Diciembre del 2023.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 23 de fecha 11 de Diciembre del 2023, Informe Legal N° 419-2023-PRPS-OGAJ/HMPP, de fecha 23 de noviembre del 2023; Memorando N° 0248-2023-HMPP-PASCO/A, de fecha 15 de noviembre del 2023, Informe N° 0234-2023-HMPP-A/GM, de fecha 14 de noviembre del 2023; Informe N° 03477-2023-HMPP-GM-OGPP, de fecha 14 de noviembre del 2023; Oficio Múltiple N° 0200-2023-HMPP-PASCO, de fecha 30 de octubre del 2023; Oficio Múltiple N° 0198-2023-HMPP-PASCO/A, de fecha 27 de octubre del 2023; Oficio Múltiple N° 0201-2023-HMPP-PASCO/A, de fecha 30 de octubre del 2023; Resolución de Alcaldía N° 454-2023-A-HMPP-PASCO, de fecha 18 de octubre del 2023; Acta de Instalación del Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Pasco, de fecha 09 de noviembre del 2023; Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del Concejo de Coordinación Local Provincial de Pasco y su reglamento Interno del Concejo de Coordinación Local de la Provincia de Pasco, Informe N° 367-2023-HMPP-GM-OGPP-OPyM, de fecha 13 de noviembre DEL 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Que, de la normatividad expuesta se desprende con bastante claridad que las municipalidades tienen permitido dar en cesión en uso bienes e inmuebles de la municipalidad, exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a la Ley, siendo una atribución del Concejo Municipal su aprobación mediante acuerdo con expresa indicación del destino que estos tendrán.

Que, según el Informe N° 367-2023-HMPP-GM-OGPP-OPyM, de fecha 13 de noviembre DEL 2023, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL Y REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DE PASCO, discutido y aprobado por los integrantes del CCLP, en concordancia al Artículo N° 101 de la Ley Orgánica de Municipalidades. N° 27972, para su aprobación con acto resolutivo y su publicación correspondiente;



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 202-2023/HMPP-CM

Que, de conformidad al artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley.

El Consejo de Coordinación Local (CCL) es uno de los mecanismos que institucionaliza la participación ciudadana en la gestión y desarrollo local en el nuevo marco de la reforma descentralista. La Ley lo define como un órgano de coordinación y consulta en el nivel municipal para las tareas que demanden los planes de desarrollo concertado y los presupuestos participativos, y para promover la formación de Fondos de estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. No ejerce funciones ni actos de gobierno.

Que mediante el Informe 0234-2023-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal emito a su despacho que, de acuerdo al documento de referencia por la Oficina General de Planificación y Presupuesto solicita el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL Y REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DE PASCO, discutido y aprobado por los integrantes del CCLP, en concordancia al Artículo N° 101 de la Ley Orgánica de Municipalidades. N° 27972, para su aprobación con acto resolutivo y su publicación correspondiente;

Que, mediante el MEMORANDO N° 0248-2023-HMPP-PASCO/A, del despacho de alcaldía remitirle el documento de la referencia donde solicita el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL Y REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DE PASCO, tratado y aprobado por los integrantes del CCLP, en relación al Artículo N° 101 de la Ley Orgánica de Municipalidades. N° 27972

Que mediante el Informe Legal Nro. 419-2023-PRPS-OGAJ/HMPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión, indicando que Esta Oficina General de Asesoría jurídica concluye que es necesario ser aprobada en Sesión de Concejo Municipal para autorizar PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL Y REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE PASCO, en concordancia con lo señalado en el presente informe. Atentamente;

Que, en el Concejo Municipal ordinario N° 23-2023, luego de un amplio debate se acuerda en aprobar por UNANIMIDAD el Proyecto de Ordenanza Municipal y el Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Local Provincial de Pasco,

Estando a lo expuesto y con las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y su modificatoria mediante la Ley 31433, los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Acuerdo De Concejo Municipal
N° 202-2023/HMPP-CM

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL Y REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE PASCO, de la Municipalidad Provincial de Pasco;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competentes de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

Regístrese. Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde